

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DD MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

integrada de los Autos y Respetos a que de ella apare-
cieron todos los honras aqui expuestas, y la notoria
y constante fidelidad que a mis partes = Por tanto:
A. V. A. Suplico se digna mandar que los menciona-
dos autos se manden pasar al vuestro Escribano ma-
yor de los Hijosdalgo para que los entegre y aprovando
el citados Acuerdos y Reclutamientos hechos a mis partes,
que se le libre Real Provision para que el Concejo,
Jurisprudencia y Regimientos de la Ciudad de Cartagena
en conformidad de el los haga guardar, y guarden to-
das las exenciones, franquezas, y libertades que
por Leyes de mis Reynos, practica y estilo de aquella
Ciudad se acostumbraron guardar a los notorios Hi-
josdalgo. Que no los incluya en pecho ni carga al-
guna alguna Concegible que los ande con la distincion
debida en los padrones que forme de vecindario: que
les proponga respectivamente para los empleos pro-
prios de la Nobleza que no les sea imitada usar libro
de cuentas de breves, Plazones, timbres, y armaz
en las portadas de las Casas, Capillas, Sepulcros,
Vasijas, y credades alhajados de oro, y plata, y demas
Sitios que tengan por convenientes, ni les reserve
el goze, y disfrute de las demas prerrogativas y
privilegios propios de la entada noble, y calidad: y ha-
yamos para que en todo tiempo como que se ponga
Copia de Nuestra Real Provision en el libro

